



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**ALUMBRADO PÚBLICO AL MUNICIPIO DE CANDELARIA
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali**

**DTIF – CDVC No. 91
Junio de 2015**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Directora Técnica de Infraestructura Física Viviana Castillo Ruiz

Representante Legal Entidad Auditada Jhon Wilson Rengifo Arias

Equipo Auditor:

Auditor Arjadis Toro Valencia

Auditor Jaime Hernán Vergara Castrillón

Auditor Carlos Eduardo Sánchez

Auditor Rosa Elena Garzón Bocanegra

Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO.....	12
3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.....	12
3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.....	12
3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	14
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	16
4.1 CONTROL DE RESULTADOS.....	16
4.1.1 Factores Evaluados.....	16
4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.....	16
4.2 Control de Gestión.....	18
4.2.1 Factores Evaluados.....	18
4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual.....	18
4.2.1.1.1. Contrato de Concesión S/N de Noviembre 2 de 2001 y Anexos.....	20
4.2.1.1.4. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A.....	32
4.2.1.2 Factor: Legalidad.....	43
4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno.....	44
4.3 CONTROL FINANCIERO.....	46
4.3.1 Factores Evaluados.....	46
4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal.....	46
4.3.1.2 Factor: Gestión financiera.....	47
5. ANEXOS.....	57
5.1 CUADRO DE HALLAZGOS.....	57

1. HECHOS RELEVANTES

La facultad de imponer un impuesto, para la prestación del servicio de alumbrado público, ha sido otorgada a los Concejos Municipales, desde el 30 de noviembre del año 1915, en virtud de la expedición de la ley 84 de 1915. Desde entonces, se le ha permitido a los Concejos Municipales imponer el respectivo tributo, para subvencionar los gastos generados en su prestación. No obstante, la precitada ley ha sido objeto de varias demandas de inconstitucionalidad, cuyos fallos, hasta el momento, han declarado la asequibilidad de la misma, encontrándose actualmente en plena vigencia.

Hasta el año 1995, el manejo energético del país, que comprendía la generación, la distribución y la administración de la misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaron la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la ley 142 y 143 de 1994.

Uno de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato constitucional debe hacer cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines estatales.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
Jhon Wilson Rengifo Arias
Alcalde Municipal
Candelaria – Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado (Concesión de Alumbrado Público). La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado (Concesión de Alumbrado Público) y el cumplimiento de las disposiciones legales;

los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Factor: Planes Programas y Proyectos

Planes, Programas y Proyectos asociados al alumbrado público, que lograron ser identificados en el Plan de Desarrollo periodo institucional 2012-2015.

MUNICIPIO CANDELARIA	
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	
CANDELARIA NUESTRO COMPROMISO	
EJE ESTRATEGICO 1	SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Realizar gestiones ante las empresas prestadoras para que mejoren el nivel de cobertura en la prestación de servicios públicos de internet, alumbrado público, teléfono, gas y energía, además de mejorar calidad en los servicios de internet, alumbrado público, como elementos dinamizadores del desarrollo social y económico.
PROGRAMAS	SECTOR OTROS SERVICIOS PÚBLICOS -TELÉFONO, INTERNET, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA.
1- SubProgramas	no tiene
Metas de Resultado	Ampliar cobertura en un 20% en los servicios complementarios
Metas Producto	no tiene
Fuentes X VIGENCIA	Recursos Propios Inversión

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Control de Gestión

Factor: Gestión contractual

TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 2001- 2014	
	CANTIDAD	VALOR
Concesión	01	Indeterminado
Suministro, facturación y recaudo	01	Indeterminado
Fiducia	01	-
Interventoría	03	\$41.899.995
TOTAL	06	

FUENTE: Alcaldía Municipal



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Elaboró: Equipo Auditor

Condiciones Técnicas;

Conforme al procedimiento se realizó la revisión de los inventarios del alumbrado público consistente en una relación contenida en el censo del alumbrado, el cual es insumo para la gestión del servicio porque de acuerdo con este se factura, se tiene en cuenta la expansión, el trabajo de mantenimiento y adecuación del sistema de AP.

Se expusieron los indicadores de eficacia en la iluminación, eficiencia en la atención del mantenimiento y efectividad en la suma del ejercicio de los anteriores indicadores con el fin de saber el porcentaje de conformidad del servicio de acuerdo a la ponderación de los concesionarios.

Se realizó el reconocimiento de los procedimientos de operación, mantenimiento y administración del contrato de concesión por el cual se establecen los criterios de los indicadores de gestión y la calidad del servicio conjuntamente con las expansiones del sistema de alumbrado.

Se examinó la adaptación de los procedimientos tecnológicos dictados en el reglamento técnico de iluminaciones en alumbrado público RETILAP por el concedente y el concesionario el cual deben hacer un ajuste a sus componentes de unidades constructivas y al seguimiento y control del ejercicio del alumbrado público en la medida que así lo exija el avance tecnológico. Relativo a las labores del interventor se hizo énfasis al seguimiento y los informes del servicio de alumbrado público.

Factor: Control Fiscal Interno

Para el caso de control fiscal interno se diseñaron preguntas asociadas a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las áreas evaluadas.

Control Financiero

Factor: Gestión presupuestal

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado %
Alumbrado Público	1.542.520.000	2.178.753.442	100
Totales	1.542.520.000	2.178.753.442	100

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Candelaria 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria
Elaborado: Comisión de Auditoría

Factor: Gestión financiera

El flujo de caja no fue evaluado, ya que el municipio otorgó un otrosí a la concesión actual, por el término de 10 años más, modificando el escenario financiero existente.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

Por lo anterior se evaluaron los ingresos y costos tal como se detalla en los siguientes cuadros:

CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO 2014												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2014	197.756.682	180.303.483	212.323.303	165.115.006	177.984.158	155.632.684	193.351.819	173.009.020	195.039.790	187.688.905	162.878.344	177.670.247
PAGO ENERGIA EPSA	53.341.770	53.901.690	54.648.870	76.602.370	77.243.590	61.915.320	61.819.200	61.755.470	62.266.280	62.761.880	62.514.080	44.189.300
GIRADO A LA FIDUCIA	121.094.292	126.401.793	157.674.433	88.512.636	100.740.568	93.717.364	131.532.619	111.253.550	132.773.510	124.927.025	100.364.264	133.480.947

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal de Candelaria 2014

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio Jamundí
Elaborado: Comisión de Auditoría

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA			
Meses	Vigencia 2014		
	Valores Facturados EPSA E.S.P	Ingresos Recaudados EPSA E.S.P	Variación entre los Valores Facturados y Recaudados
Enero	183.107.914	197.756.682	14.648.768
Febrero	209.555.628	180.303.483	(29.252.145)
Marzo	181.035.849	212.323.303	31.287.454
Abril	166.990.589	165.115.006	(1.875.583)
Mayo	172.557.553	177.984.158	5.426.605
Junio	171.509.279	155.632.684	(15.876.595)
Julio	181.969.388	193.351.819	11.382.431
Agosto	190.076.155	173.009.020	(17.067.135)
Septiembre	189.546.669	195.039.790	5.493.121
Octubre	181.660.861	187.688.905	6.028.044
Noviembre	170.952.100	162.878.344	(8.073.756)
Diciembre	164.451.506	177.670.247	13.218.741
Total Facturado	2.163.413.491		
Total Recaudado		2.178.753.441	

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio del Candelaria Valle

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio Candelaria

Elaborado: Comisión de Auditoría

En el trabajo de Auditoría se presentaron limitaciones relacionadas con el suministro de la información por parte del ente territorial, ya que en la Alcaldía no reposaban algunos de los archivos técnicos correspondiente a la vigencia auditada los cuales fueron requeridos y trasladados por el concesionario.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de Candelaria en

la Administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público, es Favorable con Observaciones por cuanto cumplen parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Componente Control de Resultados

En el plan de desarrollo del Municipio de Candelaria 2012 - 2015, no contempla de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público; tampoco existen otros planes que se deriven de éste con metas a corto y largo plazo; así mismo carece de indicadores que le sirva de herramienta para medir y evaluar la gestión de las actividades desarrolladas, conexas al sistema de alumbrado público.

Existe deficiencia en los mecanismos de control relacionados con el seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de interventoría con relación a la vigencia auditada; ya que no se evidenciaron registros de las actuaciones realizadas.

Aun no se han identificado los riesgos que se puedan causar, en desarrollo de la prestación del servicio de Alumbrado Público, y por ende el cumplimiento del contrato de concesión.

Componente Control de Gestión

En la parte técnica se presentan algunas debilidades en el seguimiento y control técnico por parte del municipio a las labores realizadas por la interventoría, el prestador del servicio de alumbrado y el de suministros de la energía con relación al año 2014; pues los informes no contemplan algunas actividades que se deben atemperar al reglamento técnico de forma progresiva.

Realizada la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Administración Municipal para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público durante la vigencia auditada, arrojó una calificación que lo ubica en un rango **Ineficiente**; esto sustentado en las observaciones contenidas en cada una de las líneas de auditoría, en donde se evidencia la debilidad encontrada en los mismos.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Componente Control Financiero

El Municipio de Candelaria no hizo ninguna inversión o participación financiera, ya que se otorgó por licitación pública a la concesión Unión Temporal Iluminaciones Candelaria, quien invirtió un capital inicial de \$1.247.709.903, mediante el contrato No. 130 de 1997 por un término de 20 años, donde presuntamente por falta de controles, seguimientos por el municipio de Candelaria, ha generado unas condiciones desfavorables para el municipio en la distribución del modelo financiero.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos Administrativos que se dispondrán para plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 12 de Octubre 8 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO

3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 y Resolución CREG 123 de 2011, el alumbrado público es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito.

Para prestar el servicio de alumbrado público, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema.

3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

El servicio de alumbrado público viene siendo regulado, desde el siglo XIX, según lo estipulado en la ley del 11 de marzo de 1825, la cual consagraba que “toca a las municipalidades procurar la comodidad de los pueblos y para ello cuidarán: (...) cuarto: que estén enlosadas las aceras, empedradas y alumbradas las calles en las ciudades y poblados en que pudiese verificarse (...)”.

Posteriormente, la ley de 18 de abril de 1826 y la ley, del 3 de junio de 1848, son reiterativas al señalar como “atribuciones y deberes exclusivos de la cámara provincial: Dar reglas generales para la construcción de nuevas poblaciones y para el arreglo de las plazas, calles, paseos, fuentes y alumbrado público de las mismas poblaciones y de las existentes”. Con la ley 84, de 1915, se faculta a los concejos municipales de todo el país, a crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo, pues dicha facultad sólo la tenía Bogotá, en virtud de la ley 97, del 24 de noviembre de 1913.

Con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica y mejorar la eficiencia de los SAP (sistema de alumbrado público) en el país, el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas –INEA - presentaron la Directiva Nacional de marzo 31 de 1995 denominada “PLAN DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALUMBRADO PÚBLICO”.

En el año 2001, se expide la ley 697, mediante la cual se declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y se promueve la utilización de energías alternativas. Pero, dada la necesidad de establecer una normatividad propia que se encargara de regular el servicio de alumbrado público, el Ministerio de Minas y Energía, expidió el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, el cual regula la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades que realicen los prestadores de ese servicio. Además, reitera que los municipios, o distritos, son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. Estos podrán prestar, directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. En este caso, cuando la prestación es directa, el municipio es el que asume la responsabilidad del servicio, aunque el operador sea un tercero quien lo ejecuta mediante la celebración de un contrato regido por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas que lo complementan. Cuando la prestación es indirecta, el municipio contrata con entidades públicas, privadas o mixtas. Estas, tendrán la titularidad y la responsabilidad del servicio.

Actualmente las normas vigentes que rigen la prestación del servicio del alumbrado público son las siguientes:

MARCO NORMATIVO	
LEYES	
Ley 97 de 1913	Asigna la facultad para crear un impuesto sobre el alumbrado público para Bogotá.
Ley 84 de 1915	Amplió la facultad asignada a Bogotá para todos los municipios del país.
Ley 136 de 1994	Establece en el numeral 1 del artículo 3 que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley.
Ley 697 de 2001	Fomenta el uso racional y eficiente de la Energía URE, en todos los aspectos de la economía nacional.
Ley 1150 de 2007	Art. 29 reglamenta el contrato de concesión de alumbrado público.
DECRETOS	
D. 2424 de 2006	Reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público.
RESOLUCIONES	
Ministerio de Minas y Energía R. 181331 de 2009	Expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP
Ministerio de Minas y Energía R. 180265 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 180540 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 181568 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 182544 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

DESARROLLO REGULATORIO	
Resolución CREG 123 de 2011	Aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.
Resolución CREG 122 de 2011	Regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.
Resolución CREG 005 de 2012	Modifica la Resolución CREG 122 de 2011 con respecto a la fórmula del costo de facturación y recaudo.

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

La Resolución CREG 122 de 2011 modificada por la Resolución CREG 005 de 2012, regula el contrato y el costo de facturación y recaudo del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.

La norma se aplica exclusivamente al contrato y/o convenio que se suscriba para realizar la facturación conjunta y el recaudo del impuesto de alumbrado público y los costos respectivos. Esta la deben aplicar las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los municipios y/o distritos que empleen la modalidad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público de manera conjunta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

Cada municipio y/o distrito es el responsable de seleccionar al contratista encargado de la facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público. Independientemente de la modalidad de contratación que emplee el municipio o distrito para contratar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, éste deberá observar el costo máximo de referencia establecido en la Resolución CREG 122 de 2011 y CREG 005 de 2012.

3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Los actores en la prestación del servicio de alumbrado pública son los siguientes:

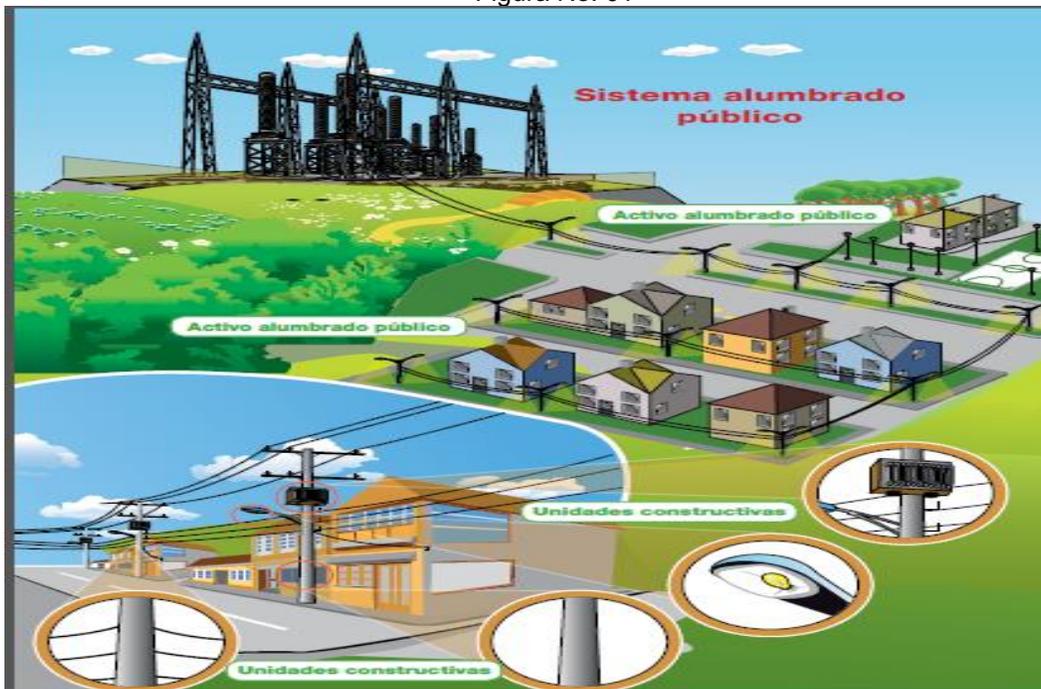
- La CREG es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de

personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.¹

- Concejos Municipales, encargados de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo cuando el servicio de alumbrado público se financia a través de impuesto.
- Municipios y/o Distritos como responsables de la prestación del servicio del alumbrado público en su jurisdicción.

La Ley 1386 de 2010 prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares, por tal razón debe definirse muy bien las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos frente al impuesto del alumbrado público.

Figura No. 01



Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

¹ <http://www.creg.gov.co/index.php/es/creg/quienes-somos/historia>

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 CONTROL DE RESULTADOS

4.1.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Planes, Programas y Proyectos, cuyo resultado se describen a continuación:

4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.

El Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación permanente, que contiene las políticas, estrategias y horizontes de las acciones e inversiones que deberá realizar o promover la Administración Municipal, para orientar su desarrollo social, físico, económico, ambiental, institucional y territorial y alcanzar las metas que en los acuerdos se señalan, a fin de mejorar la calidad de vida de la población de Candelaria y proyectar el Municipio en un contexto regional y nacional.

Mediante Acuerdo No. 002 de Mayo 30 de 2012, al Municipio de Candelaria le fue aprobado El Plan de Desarrollo “*Candelaria Nuestro Compromiso*”, para el periodo 2012 – 2015.

El Plan de Desarrollo en mención, presenta el Sector “Servicios Públicos (Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo)” el cual contiene el Programa “Sector otros Servicios Públicos -Teléfono, Internet, Gas, Alumbrado Público y Energía”. Véase la siguiente gráfica del Plan de Desarrollo – Sector Alumbrado Público.

Cuadro No. 01

MUNICIPIO CANDELARIA	
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	
CANDELARIA NUESTRO COMPROMISO	
EJE ESTRATEGICO 1	SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Realizar gestiones ante las empresas prestadoras para que mejoren el nivel de cobertura en la prestación de servicios públicos de internet, alumbrado público, teléfono, gas y energía, además de mejorar calidad en los servicios de internet, alumbrado público, como elementos dinamizadores del desarrollo social y económico.
PROGRAMAS	SECTOR OTROS SERVICIOS PÚBLICOS -TELÉFONO, INTERNET, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA.
1- SubProgramas	no tiene
Metas de Resultado	Ampliar cobertura en un 20% en los servicios complementarios
Metas Producto	no tiene
Fuentes X VIGENCIA	Recursos Propios Inversión

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Que una vez revisado y evaluado el plan de acción consolidado del periodo 2012, 2013 y 2014 de la Secretaria de Infraestructura y Valoración quien es el responsable del avance al Plan de Desarrollo respecto Alumbrado Público; se observó que no presenta ningún avance en el Servicio de Alumbrado Público, que permitiera conceptuar sobre la gestión realizada y los resultados esperados en el Plan de Desarrollo. Lo anterior debido a que la Administración no ejecutó recurso para este tipo de inversión, dado que el Municipio de Candelaria tiene firmado contrato de Concesión de Alumbrado Público desde la vigencia 2001.

Por lo anterior, la comisión auditora conceptúa que la administración municipal no tiene contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público que se presta a través del contrato de Concesión en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “*Candelaria Nuestro Compromiso*”, donde la parte general Estratégica debe hacer referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el municipio de *Candelaria*, el desarrollo de proyectos que deben estar incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Esta situación, se genera por la ausencia de mecanismos de control, que conllevan a que no se tenga toda la información con respecto al desarrollo del sistema de Alumbrado y no se desplieguen acciones por parte del ente territorial,

con el fin de garantizar un eficiente servicio público y el buen manejo de los recursos que se generan a través del impuesto del Alumbrado Público IAP.

Hallazgo Administrativa No.01

EL Plan de Desarrollo Municipal de *Candelaria* 2012 - 2015 “*Candelaria Nuestro Compromiso*”, y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).

Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.

Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el Municipio.

Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)².

4.2 Control de Gestión

4.2.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual

² Impuesto de Alumbrado Público

El Municipio de Candelaria, realizó la contratación concerniente al Alumbrado Público, teniendo como herramienta jurídica la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, Ley 286 de 1996 por la cual se modifican parcialmente la Leyes 142 y 143 de 1994, Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, Ley 84 de noviembre 30 de 1915, Ley 4 y 97 de 1913, Ley 136 de 1994, Resolución 043 de 1995 Por la cual se regula de manera general el suministro y el cobro que efectúen las empresas de servicios públicos domiciliarios a municipios por el servicio de energía eléctrica que se destine para alumbrado público”.

Las anteriores disposiciones determinan el marco legal para la contratación de servicio de alumbrado público en el municipio de Candelaria Valle.

Se verificaron los contratos objeto de la presente auditoria en la vigencia auditada, y se indagó acerca de los procesos judiciales que cursan en contra del municipio de Candelaria.

Para la revisión de la vigencia 2014 de acuerdo a la información suministrada por el municipio de Candelaria, fueron aportados los contratos de concesión, suministro de energía, facturación y recaudo, fiducia, Interventoría y de prestación de servicios. Estos, corresponderán al insumo correspondiente al 100% del total de la contratación relacionada, tomando como criterios de selección el valor, los sectores de alumbrado público.

En la ejecución de la presente Auditoria y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Candelaria, en cumplimiento a lo establecido en la rendición de cuenta en línea RCL, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que para la vigencia 2014 la entidad celebró la siguiente contratación:

Cuadro No. 02

TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 2014	
	Cantidad	VALOR
Prestación de servicios	01	\$15.000.000,00
TOTAL	01	\$15.000.000,00

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Comisión Auditoria

Los demás contratos de SAP del municipio de Candelaria vigencia 2001-2014, que fueron aportados por el municipio de Candelaria, corresponden a los siguientes:

Cuadro No. 03

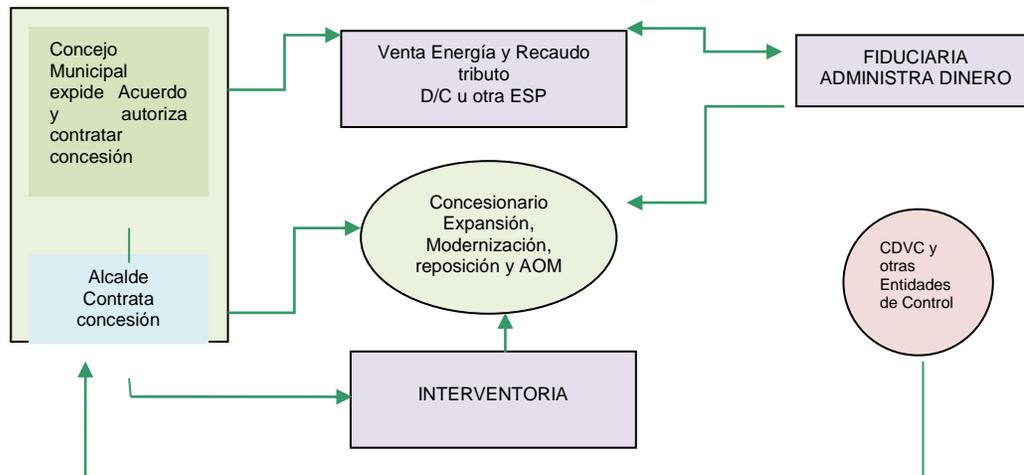
TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 2001- 2014	
	Cantidad	VALOR
Concesión	01	Indeterminado
Suministro, facturación y recaudo	01	Indeterminado
Fiducia	01	-
Interventoría	03	\$41.899.995
TOTAL	06	

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Comisión Auditoria

4.2.1.1.1. Contrato de Concesión S/N de Noviembre 2 de 2001 y Anexos

Caracterización del Esquema Actual del Servicio de Alumbrado Público

Grafica No. 02



FUENTE: Guía Didáctica para el buen uso de la Energía – Ministerio de Minas y Energía
Elaboró: Equipo Auditor

El Municipio de Candelaria Valle entregó en concesión el Servicio de Alumbrado Público dentro de su Jurisdicción territorial, el cual tiene por objeto: *“realizar todas las actividades para la modernización, expansión del sistema de alumbrado público y la prestación del servicio en el municipio de Candelaria, tanto en su parte urbana como rural, de conformidad con las normas técnicas, legales y reglamentarias que rigen esta actividad de los servicios”*, por un periodo de 20 años contados a partir de la suscripción del



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

contrato de licitación Pública S/N fechado el 02 de Noviembre de 2001, entre la Alcaldía Municipal y Unión Temporal Iluminaciones Candelaria S.A., el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 903 de Noviembre primero (1) del año 2001.

La Infraestructura del sistema de alumbrado público cuenta actualmente con seis mil quinientos cuarenta (6.540) luminarias instaladas, de las cuales dos mil cuatrocientos setenta y dos (1.472) se encuentran en la zona Urbana y cinco mil sesenta y ocho luminarias (5.068) en la zona Rural.

El Concejo Municipal faculto al Alcalde contratar por el sistema de Concesión el servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Candelaria, mediante Acuerdo N° 010 del 13 de Junio de 2001, igualmente, se ajustaron las tasas por concepto de alumbrado público.

Mediante acuerdo No. 015 del 30 de Octubre de 2013 se ajustan las tasas del impuesto de Alumbrado Público a los usuarios del servicio público de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones; debido a que después de once años de operación de la concesión, el número de usuarios creció en los últimos años, en más del ingreso mínimo requerido para el funcionamiento del contrato de concesión.

DE LOS CONTRATOS

Contrato de concesión

Cuadro No. 04

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
S/N. fechado noviembre 2 de 2001, *contrato adicional No. 01 de 30 de diciembre de 2003. *contrato adicional No. 2 de 30 diciembre de 2014	U Unión Temporal Iluminaciones Candelaria hoy Iluminaciones Candelaria	805.022.691-4	Todas las actividades para la modernización, expansión del sistema de alumbrado público y la prestación del servicio en el municipio de candelaria tanto en su parte urbana como rural, de conformidad con las normas técnicas, legales y reglamentarias que rigen esta actividad de los servicios públicos	20 años, prorrogado diez años, por lo que será vigente hasta el 31 de diciembre de 2031.	Concesión	\$2.157.039.648	indeterminado

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

Elaboró: Comisión Auditoria

Mediante el Acuerdo No. 010 del 13 de junio de 2001, emanado por el Concejo Municipal de Candelaria, se ajustaron las tasas por concepto de alumbrado público y se autorizó a la alcaldesa de entonces, para contratar la prestación de los servicios complementarios de expansión, reposición y mantenimiento de la red de alumbrado público. Luego, mediante Resolución No. 730 A de 4 de septiembre de 2001, se ordenó la apertura de la convocatoria pública No. MC-001-2001, con el fin de otorgar la concesión para el SAP de Candelaria; con Resolución No. 903, de 1 de noviembre de 2001, se adjudicó la concesión a la UNION TEMPORAL ILUMINACIONES CANDELARIA.

Por lo anterior, el municipio de Candelaria (V), mediante el contrato sin número fechado 2 de noviembre de 2001, contrató una concesión con la UNION TEMPORAL ILUMINACIONES CANDELARIA, ahora llamada ILUMINACIONES CANDELARIA, con el objeto de que se realizara todas las actividades para la modernización, expansión del sistema de alumbrado público y la prestación del servicio en el municipio de candelaria tanto en su parte urbana como rural, de conformidad con las normas técnicas, legales y reglamentarias que rigen esta actividad de los servicios públicos; con una duración de 20 años, a partir del 1 de enero del año 2002.

El presente contrato se desarrollo con base en la Ley 80 de 1993, Leyes 142 y 143 de 1994, Resoluciones CREG 043 de 1995 y 089 de 1996 de la CREG. Cuenta con las pólizas y la aprobación de las mismas por parte del municipio; contempla cláusula de Reversión; fue pactado realizar Interventoría al presente contrato, la que está a cargo del municipio, mediante contratación realizada con particulares.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Para el año 2014, se aportaron informes de Interventoría de agosto a diciembre de 2014, los cuales se limitan a realizar estudios técnicos y operativos, cumpliendo parte del objetivo del contrato de Interventoría.

Así mismo, mediante comunicado oficial de 6 de enero de 2012, el Alcalde Municipal informó que la Secretaría de Infraestructura y Valorización asumirá directamente las labores de supervisión al contrato de concesión, observándose informes para la vigencia consultada.

El contrato de concesión, fue complementado mediante el Contrato Adicional No. 01 de 30 de diciembre de 2003; mediante el cual se adiciona la cláusula primera del contrato referente al objeto: **Parágrafo primero** que estará a cargo del Concesionario el mejoramiento, adecuación, dotación, reposición y/o mantenimiento de la infraestructura e iluminación de espacios públicos, parques públicos y/o escenarios deportivos y culturales a cargo del municipio. Las obras que se requieran serán costeadas con los excedentes del recaudo del impuesto para el SAP. La oficina de planeación municipal tendrá a su cargo la coordinación de obras, aprobación de presupuesto y actas de aceptación, la Interventoría del contrato de concesión velará porque los trabajos se ejecuten según diseños, cantidad de obra y especificaciones definidas aprobadas por planeación. Y se adiciona la cláusula decima del contrato con el parágrafo primero, mediante el cual amplía las actividades del concesionario, como desarrollar la actividad de facturación y cobro del impuesto para el SAP.

Igualmente, se adicionó mediante el Contrato Adicional No. 2 de 30 de diciembre de 2014, por el cual se amplió la duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2031. El tiempo de adición del contrato es de 10 años, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2031; se estableció el plazo para la modernización, ampliación y expansión de cobertura del SAP con un plazo de 6 meses a partir del acta de inicio, lo cual se firmó en febrero de 2015. Este contrato cuenta los estudios técnicos, económicos y financieros que fueron realizados con anterioridad a la celebración del contrato; lo que conlleva a que el contrato de concesión se ajuste a la normativa vigente para el SAP, como lo es el Decreto 2424 de 2006, resoluciones CREG 122 y 123 de 2011, ley 697 de 2001, resoluciones de RETILAP, y demás del caso.

Contrato de suministro de energía y Facturación y Recaudo

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de Candelaria, respecto al contrato de Suministro de Energía, Facturación y Recaudo se auditó uno (1):

Cuadro No. 05

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
No. 130 de 2 de septiembre de 1997	Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Limitada, ahora EPSA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	Suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, así como la facturación y el recaudo de la tasa de alumbrado público, en el municipio de Candelaria (V)	20 años	Suministro	-	indeterminado

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

Elaboró: Comisión Auditoria

La Administración Municipal de Candelaria, suscribió con la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Ltda., el contrato No. 130 de 2 de septiembre de 1997, cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, así como la facturación y el recaudo de la tasa de alumbrado público en el municipio, el cual estipuló un plazo de duración de 20 años.

Mediante documento privado de 23 de septiembre de 1997, la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria Limitada cedió a favor de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. la totalidad de los derechos y obligaciones que a dicha Distribuidora le correspondía en el contrato de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público No. 130/97.

El presente contrato se desarrollo con base en la Ley 80 de 1993, Leyes 142 y 143 de 1994, Resoluciones CREG 043 de 1995 y 089 de 1996 de la CREG. No se observa que hayan realizado ajustes normativos.

No se pactó Interventoría ni supervisión en el contrato de Suministro de Energía, Facturación y Recaudo. Lo cual no se encuentra informes respecto al seguimiento y control de la ejecución del mismo, por parte de la administración municipal de Candelaria. Lo anterior se contrapone a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la ley 80 de 1993 y el art. 29 de la Ley 1150 de 2007.

El numeral 19 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, establece que el contratista prestara garantía única que evalué el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado; Y en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, establecen las garantías en la contratación. El cual señala

que los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato.

Revisado el contrato de suministro, facturación y recaudo No. 130 de 1997, suscrito con la Distribuidora de Energía Eléctrica de Candelaria, cedido a EPSA S.A. E.S.P. se observó que no se pactó cláusula de garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual sobre la obligación de suministrar, facturar y recaudar dicho impuesto; esa situación demuestra debilidad en los mecanismos de control y monitoreo del proceso contractual por parte del Municipio de Candelaria, exponiendo a la administración a asumir riesgos en las obligaciones del contratista relacionadas con dicho servicio público.

Contrato de Interventoría

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de Candelaria, respecto al contrato de Interventoría se auditaron tres (3):

Cuadro No. 06

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
203-13-09.007	Geovanny Moreno Dominguez	94.296.109	Realizar interventoría Técnica y administrativa al contrato de concesión de A.P. de Candelaria	desde el acta de inicio al 31 de diciembre de 2012	Interventoría		\$ 6.000.000
203-13-09.007 fechado 26 de junio de 2013	Geovanny Moreno Dominguez	94.296.109	Realizar interventoría Técnica y administrativa al contrato de concesión de A.P. de Candelaria	7 meses a partir del acta de inicio al 31 diciembre de 2013	Interventoría		\$ 20.999.995
203-13-09-002	Jesús Eduardo Portilla Lozano	16.632.408	Realizar interventoría Técnica y administrativa al contrato de concesión de A.P. de Candelaria	desde el acta de inicio al 31 de diciembre de 2014	Interventoría		\$ 14.900.000

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

Elaboró: Comisión Auditoria

La Administración Municipal de Candelaria, el 29 de noviembre de 2012, suscribió el contrato de Interventoría con el señor GEOVANY MORENO DOMINGUEZ, mediante el cual se comprometió a realizar la Interventoría técnica y administrativa al contrato de concesión de alumbrado público del municipio de Candelaria, por un valor de \$6.000.000.00=, se dio el debido trámite precontractual, la ejecución del contrato se dio mediante la acta de inicio de 10 de



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

diciembre de 2012 y de finalización de 28 de diciembre de 2012; se encuentra liquidado.

Posteriormente, el municipio suscribió el contrato de Interventoría del 26 de junio de 2013, con el mismo contratista y de igual objeto al celebrado en el año 2012, pero con una duración de 7 meses a partir del acta de inicio y con plazo máximo al 31 de diciembre de 2013; el valor se pactó por la suma de \$20.999.995, pagaderos por la fiducia que administra los recursos del recaudo del IAP.

Finalmente, fue observado el contrato No. 203-13-09-002 de 2014, en el que el municipio de Candelaria suscribió contrato de interventoría con el señor JESUS EADURADO PORTILLA LOZANO, con el fin de realizar la Interventoría técnica y administrativa al contrato de concesión de alumbrado público del municipio de Candelaria, por un valor de \$14.900.000.00=.

El municipio, a través de la Secretaria de Infraestructura está encargada de supervisar las labores de Interventoría y la ejecución del contrato de concesión.

Para el año 2014, se aportaron informes de agosto a diciembre de 2014, que se limitan a realizar estudios técnicos y operativos, cumpliendo en parte el objetivo del contrato de Interventoría.

Contrato de Fiducia

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de Candelaria, respecto al contrato de Fiducia se auditó uno (1):

Cuadro No. 07

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
No. 3-1-354 de 3 de mayo 2002	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	800.144.698-0	Que la Fiduciaria con los recursos que le transfieren los Fideicomitentes, producto del valor mensual del servicio de alumbrado público en el municipio de Candelaria, constituya un patrimonio autónomo, administre y destine esos recursos, a cancelar preferencialmente y en primer lugar el servicio de la deuda a contraerse por la a U.T. Iluminaciones Candelaria con entidades del sector financiero, y así cumplir con la garantía-fuente de pago exigida, consistente en la pignoración de los recursos administrados y destinados a garantizar el servicio total de la deuda, en cuantía de hasta el 150% del valor del servicio de la deuda, en cada periodo de amortización pactado en los contratos de crédito a celebrarse por la Unión Temporal, y en segundo lugar destinar los recursos a efectuar los pagos que permitan cumplir con el objeto del contrato de concesión; y trasladar los remanentes a las cuentas corrientes que los fideicomitentes indiquen.	20 años	Fiducia	-	Indeterminado

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

Elaboró: Comisión Auditoria

Mediante oficio No. 552 de 16 de enero de 2000, la Administración Municipal de Candelaria, representada por la Alcaldesa de entonces, atribuyó a la UNION TEMPORAL ILUMINACIONES CANDELARIA ahora ILUMINACIONES CANDELARIA, la constitución de un contrato de fiducia mercantil, para que la Fiduciaria con los recursos que le transfieren los Fideicomitentes, producto del valor mensual del servicio de alumbrado público en el municipio de Candelaria, constituya un patrimonio autónomo, administre y destine esos recursos, a cancelar preferencialmente y en primer lugar el servicio de la deuda a contraerse por la Unión Temporal Iluminaciones Candelaria con entidades del sector financiero, y así cumplir con la garantía-fuente de pago exigida, consistente en la pignoración de los recursos administrados y destinados a garantizar el servicio total de la deuda, en cuantía de hasta el 150% del valor del servicio de la deuda, en cada periodo de amortización pactado en los contratos de crédito a celebrarse por la Unión Temporal, y en segundo lugar destinar los recursos a efectuar los pagos que permitan cumplir con el objeto del contrato de concesión; y trasladar los remanentes a las cuentas corrientes que los fideicomitentes indiquen.

Mediante el contrato No. 3-1-354 de 3 de mayo de 2002, se constituyó una fiducia entre la UNION TEMPORAL ILUMINACIONES CANDELARIA y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE., como objeto se pactó clausular-mente en el contrato, la Fiducia con los recursos que le transfieren los Fideicomitentes, producto del valor mensual del servicio de alumbrado público en el municipio de Candelaria, constituye un patrimonio autónomo, administra y destina esos recursos a cancelar

preferencialmente y en primer lugar al servicio de la deuda a contraerse por la U.T. Iluminaciones Candelaria con entidades del sector financiero, y así cumplir con la garantía-fuente de pago exigida, consistente en la pignoración de los recursos administrados y destinados a garantizar el servicio total de la deuda, en cuantía de hasta el 150% del valor del servicio de la deuda, en cada periodo de amortización pactado en los contratos de crédito a celebrarse por la Unión Temporal, y en segundo lugar destinar los recursos a efectuar los pagos que permitan cumplir con el objeto del contrato de concesión; y trasladar los remanentes a las cuentas corrientes que los fideicomitentes indiquen; con una duración de 20 años.

El ente territorial, para este caso el Municipio de Candelaria no constituyó propiamente la fiducia para la administración y recaudo de los recursos correspondientes al impuesto de alumbrado público y no se observa modificación del contrato de concesión, debido a una deficiente asesoría por parte del área jurídica de la Alcaldía y a la falta de controles por parte de la Administración Municipal, ocasionando que el municipio no tenga un control eficiente del manejo de los recursos del impuesto de alumbrado público y el riesgo que ahora se visualiza de no tener información en forma oportuna.

Contrato de Prestación de Servicios

De los contratos del Servicio de Alumbrado Público aportados por el Municipio de Candelaria, respecto a contrato de Prestación de Servicios, se auditó uno (1):

Cuadro No. 08

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	DURACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR ADICCIÓN	VALOR
203-13-12-002	Hector Fabio Daza Mondragon		Estudio técnico, económico y financiero al proyecto de modernización y ampliación de la cobertura del servicio de alumbrado público del municipio de Candelaria	15 días a partir del acta de inicio. Inicio el 7 de octubre de 2014 y finalizó el 20 de octubre de 2014.	Consultoría	-	\$15.000.000,00

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

Elaboró: Comisión Auditoria

La Administración Municipal de Candelaria, suscribió contrato de prestación de servicios con el contratista HECTOR FABIO DAZA MONDRAGON, contrato identificado con el No. 203-13-12-002, con el objetivo de realizar un Estudio

técnico, económico y financiero al proyecto de modernización y ampliación de la cobertura del servicio de alumbrado público del municipio de Candelaria; para su ejecución se fijó un plazo de 15 días, contados a partir del acta de inicio, la cual se dio el 7 de octubre de 2014 y finalizó con la entrega del respectivo informe el 20 de octubre de 2014; por un valor de \$15.000.000,00; el supervisor es el Secretario de Infraestructura y valorización, quien certificó la labor realizada; Se encuentra rendido en RCL y se encuentra incluido en el PLAN DE DESARROLLO 2012-2015. Se verificó que el contratista cumplió con las obligaciones de acuerdo a los requerimientos y especificaciones dadas en el contrato; obteniendo como resultado el estudio de factibilidad de la adición del contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público.

El contrato, cumple con estudios previos para mínima cuantía, existe acta de justificación del servicio, se realiza invitación pública No. 408-2014, se establecen las condiciones, obligaciones del contratista, plazo de ejecución, lugar, forma de pago, el cronograma y demás reglas para la presentación de la oferta. Se presentó una oferta en sobre sellado, la cual cumple los requisitos pactados de acuerdo al acta de Revisión de Requisitos Habilitantes invitación pública No. 408-2014.

Hallazgo Administrativa No. 02

Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no estaban foliadas, ni tampoco se encontraban todos los documentos del proceso interventor, por existir desorden documental en la archivación de la carpeta, lo que puede dar lugar a la pérdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público.

Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de las carpetas contractuales.

4.2.1.1.3. Inventarios del Alumbrado Público

A la suscripción de la concesión en el año 2001 el consumo relacionado para 4.280 luminarias es de 271.866 KWh y después de la modernización con el reemplazo de 2.931 luminarias de mercurio, incandescentes, halógenas, luz mixta y fluorescentes bajó el consumo a 181.943 KWh, en el segundo semestre del año 2011.

De lo anterior se puede colegir que la comparación de 2001 con respecto a la renovación, es del 33,07% en ahorro energético y por lo tanto ha venido avanzando muy lentamente debido al incremento de luminarias por expansiones hasta la fecha que se cumpla la reposición hasta el 2014.

A continuación se relaciona acumulado del censo de carga tanto urbano como rural al 31 de diciembre de 2014. y el consumo a facturar por este mes es de 235.749 Kwh.

Cuadro No.09

CANDELARIA CENSO DE CARGA A DICIEMBRE DE 2014						
Municipio	Descripción	Consumo mes (KWH)	Potencia más Reactancia (W)	Existentes Urbanas	Existentes Rurales	Consumo
CANDELARIA	Sodio 70W	29	81	1.134	4.431	162.275
CANDELARIA	Sodio 100W	41	113	4	0	163
CANDELARIA	Sodio 150W	61	169	287	513	48.672
CANDELARIA	Sodio 250W	100	279	17	48	6.529
CANDELARIA	Sodio 400W	158	440	0	4	634
CANDELARIA	Metal Halide 250W	100	279	5	36	4.118
CANDELARIA	Metal Halide 400W	158	440	25	36	9.662
CANDELARIA	Medidor 6677229615 La Clombiana (Cand)	1.205,00		35	0	1.205
CANDELARIA	Medidor 44642593 Cavasa (Cand)	460,00		0	0	1.964
CANDELARIA	Medidor 6003677 Callejon Aguila Roja(Cand)			0	0	460
Ajuste por dias						
CANDELARIA	Sodio 150W	2,028	169	1		51
CANDELARIA	Sodio 70W	0,972	81		1	10
CANDELARIA	Sodio 70W	0,972	81		1	7
SUBTOTAL				1.472	5.068	
TOTAL				6.540		235.749

Fuente: documentos carpetas del municipio Censo alumbrado.

En el año 2014 se cuantificaron: Sector Rural 5.068 lámparas y en el Sector Urbano 1.472 lámparas para un total de 6.540.

El consumo Total durante el año 2014 fue de 2.907.778 Kwh con 6.540 luminarias a diciembre de este año frente al consumo promedio del 2013 por 2.459.029 Kwh con 5.868 luminarias existentes para la época, lo que evidencia que en la medida que se realizan expansiones no existe ahorro de energía sino incremento, es así como en el municipio de Candelaria se mantiene un control de las luminarias que permanecen encendidas durante el día las cuales no se evidencian actualmente, por lo tanto a la fecha se aplicará el programa del Uso Racional de la Energía URE plenamente, el cual está integrado en un otro sí del 30 de diciembre de 2014 en el cual se incluye la repotenciación de sodio a Led como alternativa de cambio a

luminarias de menor Vatiaje según la recomendación del Instituto Nacional de energías alternativas INEA y está a potestad del acuerdo y el nuevo escenario financiero pactado entre el municipio y el concesionario.

Es importante anotar que el ahorro de la repotenciación se hizo al inicio de la concesión cuando se ejecutó el reemplazo de luminarias de Mercurio a Sodio. Lo anterior orienta fundamentalmente a la disminución de la intensidad energética, logrando un mejoramiento de la eficiencia energética de los sectores de consumo y la promoción de las fuentes no convencionales de energía.

Se evidencian indicadores normativos para medir la efectividad de la respuesta del servicio de alumbrado público existiendo un control de registros para aplicar en las actividades de mantenimiento correctivo en atención de las solicitudes, minimizando los costos en la operación beneficiando al municipio; así mismo se verificó la eficacia de las luminarias conforme a este registro como sigue:

Cuadro No. 12

EFICACIA DE LAS LUMINARIAS MUNICIPIO DE CANDELARIA AÑO 2014	
TOTAL DE LUMINARIAS CENSADAS EN EL MUNICIPIO	6.540
TOTAL DE LUMINARIAS PRENDIDAS EN LAS HORAS DEL DIA	38
Porcentaje de luminarias encendidas durante el día	0,58%
TOTAL LUMINARIAS APAGADAS EN HORAS DE LA NOCHE	935
porcentaje de luminarias apagadas en horas de la noche	14,30%
EFICACIA DE LAS LUMINARIAS DURANTE EL AÑO 2014 EN %	85,12%

Fuente: Registro de luminarias apagadas y directas por mes (Concesionario)

Conforme a lo anterior se puede verificar que el porcentaje de cobertura para el mantenimiento es bueno pues cubre las necesidades y las fallas temporales conforme a los factores de fluctuaciones en la energía suministrada por el OR, la calidad de los componentes de la UCAP y el constante monitoreo con un programa de mantenimiento periódico verificable. En este caso dio como resultado el **85,12%** de eficiencia para mantener el funcionamiento de las luminarias durante la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Candelaria.

Con respecto al análisis comparativo de información y registros remitidos en formatos, se extractó el consumo Total durante el año 2014 fue de 2.907.778 Kwh con 6.540 luminarias a diciembre de este año frente al consumo promedio verificado en carpetas del 2013 por 2.459.029 Kwh con 5.868 luminarias existentes para la época, lo que evidencia que en la medida que se realizan

expansiones el ahorro de energía no es progresivo con respecto a lo inicialmente pactado, es así como en el municipio de Candelaria se mantiene un control de las luminarias que permanecen encendidas durante el día las cuales no se evidencian actualmente, por lo tanto a la fecha se aplicará el programa del Uso Racional de la Energía URE plenamente, el cual está integrado en un otro sí del 30 de diciembre de 2014 en el que se incluye la repotenciación de sodio a Led como alternativa de cambio a luminarias de menor Vatiage según la recomendación del Instituto Nacional de energías alternativas INEA que está a potestad del acuerdo con el nuevo escenario financiero pactado entre el municipio y el concesionario.

Lo anterior orienta fundamentalmente a la disminución de la intensidad energética, logrando un mejoramiento de la eficiencia energética de los sectores de consumo y la promoción de las fuentes no convencionales de energía.

SOBRE LA SEMAFORIZACIÓN

El concesionario hasta la fecha no tiene el servicio de mantenimiento, operación y administración de estos bienes debido a que el municipio no posee semaforización.

4.2.1.1.4. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A.

Se define como el resultado cuantificado y calificado de la operación, Mantenimiento y Administración correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público del Municipio constituidos por las siguientes actividades de gestión que implican indicadores de gestión conforme al servicio que se está prestando actualmente:

Con respecto a la Operación:

- **Eficiencia en la Atención Prestada**

Durante este periodo de 2014 se obtuvo la respuesta a 3.142 solicitudes de servicio de 3.250 en un tiempo promedio de 99,14% (que es la sumatoria de todas las atenciones promediadas y que registra el concesionario en el formato de atención a solicitudes) de la vigencia 2014, que se atendieron en el tiempo

propuesto de ≤ 72 horas cumpliendo conforme al acuerdo del promedio hacia el 100% del tiempo de atención.

Cuadro No.10

CONSOLIDADO PORCENTAJE TIEMPO DE RESPUESTA DE SOLICITUDES DE SERVICIO 2014 ILUMINACIONES CANDELARIA				
MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES PROM.	ATENCIÓN >3 DIAS	ATENCION ≤ 3	PORCENTAJE TIEMPO DE RESPUESTA
ene-14	183	6	177	96,72
feb-14	307	1	306	99,67
mar-14	354	3	351	99,15
abr-14	433	1	432	99,77
may-14	327	1	326	99,69
jun-14	219	0	219	100,00
jul-14	384	2	382	99,48
ago-14	221	1	220	99,55
sep-14	312	0	312	100,00
oct-14	206	2	204	99,03
nov-14	144	5	139	96,53
dic-14	160	6	154	96,25
TOTAL	3250	28	3222	99,14

Fuente: Registro de actividades realizadas en atención ILUMINACIONES CANDELARIA

- **Eficacia de las luminarias encendidas**, corresponde al número de luminarias fallando frente al total del parque lumínico instalado y a cargo del Concesionario. El real durante este periodo 2014, fue de **85,12%**. que relaciona la totalidad de las luminarias fallando en 973 y este a su vez se relaciona con el total de lámparas existentes para calcular el porcentaje, significando que al 100% de las luminarias atendidas y funcionando bien se le resta del total del año que estuvieron trabajando mal y nos resulta el 14,88% que son las que afectaron el buen funcionamiento de la iluminación.
- **Efectividad de la operación**, el Indicador de Efectividad obtenido durante este periodo 2014 fue calculado como lo muestra el cuadro siguiente, Donde Efectividad = (Eficacia x Peso) + (Eficiencia x Peso).

Cuadro No. 11

CONSOLIDADO EFECTIVIDAD RESPUESTA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL 2014		
Indicador	Peso %	Resultado
Eficacia	50%	42,56
Eficiencia	50%	49,57
Efectividad		92,13

Fuente: informe de solicitudes de atención y registro de fallos (Concesionario)

Calidad del servicio:

La calidad en el servicio visualizada en términos de la sumatoria de los componentes: *Eficiencia en la atención + Eficacia de las luminarias*, se puede calificar de bajo, en términos de:

- Mejoras en el uso de la energía por la producción de mayor calidad de luz por cada vatio de energía consumido
- Atención de las solicitudes de mantenimiento en tiempo igual al establecido en el contrato, 3 días lo cual se traduce en la eficacia en el cumplimiento de las solicitudes relacionada con una eficiencia de 85,12% que tienen las luminarias.
- La infraestructura del alumbrado se encuentra modernizada, en razón a que el 100% de las luminarias son de sodio alta presión, y las alternativas de ahorro en los consumos de energía se generan por el control de daños y mantenimiento. El Municipio de Candelaria cuenta con un total de tres mil trescientas veinticuatro (6.540) luminarias.
- Actualmente como resultado de la inspección diurna a la fecha 9 de abril de 2015 se hizo un recorrido por: en los sectores de la carrera 10 con calle 10, calle 9 con carrera 9 y calle 8 carrera 8 revisando las luminarias y se encontraron en perfecto estado de mantenimiento; actualmente se están implementando 3 luminarias de luz LED como prueba de la luminiscencia y preparación para la nueva repotenciación. (ver Registros fotográficos).
- La efectividad del servicio de alumbrado público es de 92,13% lo que traduce en una calificación buena frente al 100%.

Conclusión:

Conforme a la Sección No. 580.1 del RETILAP se revisó el **SIAP** Sistema de Información del alumbrado público y se maneja como base de datos en Excel,

donde hace referencia al registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público de los componentes de infraestructura.

Del aplicativo establecido para la atención de órdenes de servicios mensuales se seleccionó toda la vigencia 2014 de órdenes de servicio verificándose el registro de sus datos como fecha y hora de solicitud y atención, repuestos, causa de falla, tipo de mantenimiento, solicitante, etc.

Acorde con lo consignado en las órdenes de trabajo y con base en los informes de gestión generados por el concesionario, se concluye que los resultados obtenidos para el indicador de eficacia se encuentra establecido por orden del concesionario: Máximo tiempo de ejecución en 3 días para la atención.

Cobertura:

El Sector Urbano se encuentra en un porcentaje del 100%, cubierto por el Servicio de alumbrado Público constituido con redes de distribución secundaria con característica compartida y exclusiva para los parques y vías de entrada.

EL análisis de la cobertura del municipio de Candelaria tiene que ver con la expansión del alumbrado público la cual se entiende como la colocación de toda luminaria nueva que genera cambio en la carga de consumo, por lo tanto se evidencia en documentos aportados por la alcaldía las siguientes expansiones:

Plan de Expansión

En cumplimiento al Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público, respecto a la expansión del sistema, la administración municipal en la vigencia 2014 realizó ciento veinticuatro (124) actividades a través del Concesionario, el cual cuenta con una programación de acuerdo a la atención de solicitudes que se hace a través del SIAP (sistema de información de alumbrado público) destinados a la expansión, mantenimiento preventivo, reposición, y mantenimiento correctivo de las actividades relacionadas al sistema de alumbrado público, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y al RETILAP.

En desarrollo de la Expansión realizada durante el año 2014, el concesionario realizó la siguiente actividad mensualizada, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No.12

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE COLOCACIÓN	BARRIO CGTO VEREDA	INSTALACION LUMINARIA POTENCIA w
1	Expansion	3 de ene de 14	Villagorgona	70
2	Expansion	3 de ene de 14	Villagorgona	70
3	Expansion	3 de ene de 14	Villagorgona	70
4	Expansion	31 de ene de 14	Poblado Campestre	150
5	Expansion	31 de ene de 14	Poblado Campestre	150
6	Expansion	6 de feb de 14	Juanchito	70
7	Expansion	6 de feb de 14	Juanchito	70
8	Expansion	6 de feb de 14	Juanchito	70
9	Expansion	7 de feb de 14	Villagorgona	70



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

31	Expansion	20 de mar de 14	Juanchito	70
32	Expansion	20 de mar de 14	Juanchito	70
33	Expansion	21 de mar de 14	Lauro	70
34	Expansion	31 de mar de 14	Cabuyal	70
35	Expansion	7 de abr de 14	Juanchito	70
36	Expansion	24 de abr de 14	Arboleda Campestre	70
37	Expansion	24 de abr de 14	Arboleda Campestre	70
38	Expansion	24 de abr de 14	Arboleda Campestre	70
39	Expansion	24 de abr de 14	Arboleda Campestre	70
40	Expansion	16 de may de 14	Cabuyal	70
41	Expansion	16 de may de 14	Cabuyal	70
42	Expansion	16 de may de 14	Cabuyal	70
43	Expansion	16 de may de 14	San Joaquin	70
44	Expansion	16 de may de 14	San Joaquin	70
45	Expansion	6 de jun de 14	Poblado Campestre	250



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

62	Expansion	17 de jun de 14	Buchitolo	70
63	Expansion	17 de jun de 14	Buchitolo	70
64	Expansion	17 de jun de 14	Buchitolo	70
65	Expansion	17 de jul de 14	Buchitolo	70
66	Expansion	17 de jul de 14	Buchitolo	70
67	Expansion	17 de jul de 14	Buchitolo	70
68	Expansion	17 de jul de 14	Buchitolo	70
69	Expansion	18 de jul de 14	Poblado Campestre	70
70	Expansion	18 de jul de 14	Poblado Campestre	70
71	Expansion	18 de jul de 14	Poblado Campestre	70
72	Expansion	18 de jul de 14	Buchitolo	70
73	Expansion	18 de jul de 14	Buchitolo	70
74	Expansion	18 de jul de 14	Buchitolo	70
75	Expansion	18 de jul de 14	Buchitolo	70
76	Expansion	18 de jul de 14	Buchitolo	70
77	Expansion	18 de jul de 14	Buchitolo	70
78	Expansion	24 de jul de 14	Buchitolo	70



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

93	Expansion	29 de ago de 14	Juanchito	70
94	Expansion	3 de sep de 14	Villagorgona	70
95	Expansion	3 de sep de 14	Villagorgona	70
96	Expansion	3 de sep de 14	Villagorgona	70
97	Expansion	3 de sep de 14	Carmelo	70
98	Expansion	3 de sep de 14	Carmelo	70
99	Expansion	3 de sep de 14	Carmelo	70
100	Expansion	3 de sep de 14	Carmelo	70
101	Expansion	3 de sep de 14	Carmelo	70
102	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
103	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
104	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
105	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
106	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
107	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
108	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70
109	Expansion	4 de sep de 14	Villagorgona	70



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Fuente: Documentos remitidos por el concesionario

Conforme al contrato de prestación del servicio de energía con la EPSA, el cálculo del consumo, se basa en la carga resultante de la cantidad de luminarias que se encuentran instaladas y este resultado del consumo se envía para facturación al municipio de Candelaria.

Con respecto al Mantenimiento:

El mantenimiento Preventivo y Correctivo se hacen de la siguiente forma:

Mantenimiento Preventivo:

Se tiene un programa de mantenimiento preventivo donde existe para esta actividad acciones de tipo preventivo mediante recorridos una vez por semana y

también integralmente cuando se hacen traslados de los equipos para dar solución conforme a las solicitudes de reparación aprovechando la visita técnica y también hacen recorridos periódicos para ver anomalías de tipo directo o apagado de acuerdo a la norma RETILAP **580.2.1 SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas las fallas potenciales del Sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

Hay documentación de las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red con perfiles de tensión y niveles de armónicos que reposan en los archivos de la empresa prestadora del suministro de energía y también reposan planos con los puntos y nodos que referencian mediciones y que posee la EPSA para tal fin.

Estas mediciones fotométricas establecen parámetros de uniformidad general de niveles de luminancia/Iluminancia de la calzada y uniformidad longitudinal sobre la calzada y permiten medir la calidad de la iluminación, algunas se realizaron en los laboratorios del proveedor de las luminarias a la concesión de Alumbrado Público, de los cuales los resultados están en las fichas técnicas de las luminarias.

La rutina de inspección se realiza a través del concesionario una vez en la semana y la inspección se realiza con equipos y elementos que se encuentran en la oficina de la concesión.

En la solicitud de atención queda registro del mantenimiento preventivo y correctivo debido a que este se registra para ser atendido, por lo cual se interviene el estado de la luminaria y se aprovecha para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, instalaciones, reparaciones y otros según la relación de control de trabajo y material que se dispone cada mes.

La supervisión se realiza basada en los informes del interventor y solo se conoce informes de supervisión de los meses de enero a julio del 2014 y el control de la interventoría transfiere los resultados al municipio; por otra lado no se tiene respuesta por parte de la supervisión a las formulaciones de la interventoría pues el informe de supervisión no certifica las conclusiones y recomendaciones proferidas.

El mantenimiento Correctivo:

Se está realizando con base en las solicitudes y peticiones las cuales consisten en reparar las luminarias que están apagadas en la noche, encendidas en el día, en corto, denunciadas en mal estado, accidentadas o presenten algún problema, por lo cual la atención se hace en términos de la orden de trabajo, sin embargo esta atención no tiene en cuenta las deficiencias en los rangos de variación de tensión en el servicio de energía eléctrica, y no se contempla la medición puntual de la tensión para verificar los rangos de variación de los valores en las diferentes horas de funcionamiento del servicio de alumbrado y su comparación con las condiciones normales de funcionamiento de las bombillas.

Conclusión:

Iluminaciones Candelaria cumple técnicamente con la obligación contractual de realizar labores de mantenimiento preventivo estando acorde con la atención a solicitudes, estas acciones se atienden en acción correctiva, evidenciándose que:

- Se tomó una muestra de 20 luminarias en los sectores de la carrea 10 con calle 10, calle 9, carrera 10, carrera 9, calle 9, carrera 8 y calle 8, evidenciando el mantenimiento de las luminarias.
- Se revisó Brazos y Abrazaderas de sujeción y la posición luminotécnica técnica que permite una iluminación efectiva sobre la corona del pavimento y también la herramienta utilizada en la operación, atención y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público en cumplimiento del literal a) del numeral 710.2 del RETILAP.”

Con respecto a la Administración:

Se hace un plan de alumbrado público de acuerdo al artículo 5º. Del Decreto 2424 de 2006, que contempla entre otros la expansión del municipio como se vio anteriormente, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, pero no se encuentra armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, en cumplimiento de las normas técnicas y las alternativas de cumplimiento del programa URE de uso eficiente de energía que para tal efecto expide el Ministerio de Minas y Energía.

Se observa la expansión como ejercicio durante el año 2014 y la clase de luminarias a utilizar, detalles y propuesta de implementación técnica de elementos que cumplen con la norma, sin embargo carece de valoración de costos por parte del municipio cuando se realiza el plan anual que permite tener un panorama

viable del alumbrado público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994.

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP

El Concesionario ILUMINACIONES CANDELARIA, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, LA INTERVENTORÍA Y LA EPSA en cumplimiento de las especificaciones técnicas de alumbrado Público y en desarrollo del contrato de Concesión se observó lo siguiente:

:

- En el plan anual de alumbrado público entregado por el municipio faltan diseños detallados del proyecto de expansión que disponga la capacidad, consumo y valoración del servicio (RETILAP 210.2.3).(Realizado por el municipio).
- Se observa el programa del mantenimiento preventivo de acuerdo a la sección RETILAP 580.2.1 (Se hace con relación a la atención e solicitudes)
- Faltó aporte de la EPSA de planos de planos de la Red eléctrica. RETILAP 550. (Epsa)
- Se observó diseño de ubicación de luminarias dentro un plano de red eléctrica RETILAP 550. (Epsa)
- Se evidencia cálculos de los diseños Fotométricos y estudios periódicos de iluminación del alumbrado con documentos soporte RETILAP 520.1 (se hacen en el laboratorio)
- En el plan anual se observa evaluación de costos por parte del municipio RETILAP 610.7 (Municipio)

Conclusión: en los casos en que no se observa la información técnica que fue requerida al municipio se puede colegir que en estas actividades no se está desarrollando el RETILAP.

ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS

La infraestructura se encuentra modernizada, en razón a que el 100% de las luminarias fueron reemplazadas de mercurio a sodio de alta presión, lo cual se traduce en ahorro a los consumos exagerados de energía que se realizaron antes de la repotenciación que fue al inicio del contrato de concesión; sin embargo hasta la fecha los únicos ahorros de energía son los controles que pudieran hacer sobre las luminarias encendidas durante la jornada del día de las cuales se observó registro (lo anterior con corte a diciembre de 2014)

4.2.1.2 Factor: Legalidad

Se realizó la evaluación del cumplimiento de las normas presupuestales y las asociadas al impuesto del alumbrado público, determinando que es **Con Deficiencias**.

De igual carácter se determinó por parte de la comisión auditora, publicar como se detalla en el presente informe.

Cuadro No. 13

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD DE CANDELARIA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	89,3	0,40	35,7
De Gestión	36,8	0,60	22,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	57,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior se establece en que la entidad posee un manual de procedimientos para el área de contratación, donde no se realizan las etapas contractuales conforme a las normas, demostrando una serie de anomalías, se verán reflejadas en el cuerpo del informe.

Por parte del acatamiento de normas financiera en materia del servicio de alumbrado público la entidad cumple las disposiciones esenciales para su adecuado funcionamiento. (Ver cuestionario).

Cuadro No. 14

TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA		89,3	Observación
LEGALIDAD FINANCIERA			
Criterio	Puntaje Atribuido		
Cumplimiento normas contables			
Resolucion 357 Julio-23-2008	2		
Resolucion 354 Septiembre-5-2007	2		
Cumplimiento normas presupuestales			
Decreto 841 de 1990, Reglamneta la Ley 38 de 1989	2		
Decreto 111 Enero-15-1996	2		
Decreto 2424 de 2006, Art. 4	2		
El municipios elabora un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía.	2		
Decreto 2424 de 2006, Art. 11	2		
Ley 142 de 1994, servicios públicos domiciliarios en sus articulos 5 y 6	2		
Ley 143 de 1994 Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional: en sus Articulos 44, 61, 62, 63 y 64	1		

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno

El artículo 9° de la ley 87 de 1993 a las oficinas de Control Interno, en calidad de componente del sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, les efectuó el encargo de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. No obstante, de los resultados de la auditoria se logró establecer que el ejercicio de las funciones de la oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control implementados por la administración, en particular con la prestación del servicio de alumbrado público.

Se emite una opinión **Ineficiente** para la vigencia auditada con base en los siguientes resultados:

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, en la cual se determinaron los controles a evaluar y la efectividad de esos controles al interior de la Entidad, presento un porcentaje del 47,8% con una calificación Ineficiente.

Cuadro No.15

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	55,6	0,30	16,7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	44,4	0,70	31,1
TOTAL		1,00	47,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No.03

La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:

- Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.
- No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.
- No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.

Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.

4.3 CONTROL FINANCIERO

4.3.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Financiera, cuyo resultado se describen a continuación:

4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal

La Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Para la vigencia 2014, el presupuesto fue aprobado mediante acuerdo No. 017 del 29 de noviembre de 2013, el cual incluye la partida presupuestal (sin situación de fondos) de alumbrado tal como se detalla a continuación:

El Municipio de Candelaria es el responsable de la prestación del servicio de Alumbrado Público de manera directa o indirecta. Se confirmó que el municipio creó la apropiación presupuestal No. 04010306-04, de ingresos y gastos para el año 2014, por valor de **\$2.178.753.442**, sin situación de fondos, correspondiente al impuesto de alumbrado público que está consagrado en el artículo 4º del decreto 2424 del 18 de julio del año 2006. (Ver Cuadro).

Ejecución Ingresos

Cuadro No. 16

Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%
Alumbrado Público SSF	\$ 1.542.520.000	\$ 2.178.753.442	\$ 2.178.753.442	100

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Alcaldía Municipal de Candelaria 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Ejecución de Egresos

Cuadro No. 17

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	%
Alumbrado Público SSF	\$ 2.178.753.442	\$ 2.178.753.442	\$ 2.178.753.442	100

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos Alcaldía Municipal de Candelaria 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Es de aclarar que por medio del decreto No. 167 del 31 de diciembre del 2014, por el cual se adicionan unos recursos al presupuesto de ingresos y de gastos del municipio, por valor mayor recaudado en el servicio de alumbrado público de \$636.233.442, más el presupuesto inicial de \$1.542.520.000, para así finalizar la vigencia fiscal 2014, con un presupuesto definitivo de \$2.178.753.442.

Analizados los diferentes momentos de programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se concluye que están acordes a la normatividad vigente.

Por lo anterior se emite una opinión **Eficiente** con un puntaje atribuido de **88,9%** para la vigencia 2014.

Cuadro No 18

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL DE CANDELARIA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	88,9
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	88,9

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

4.3.1.2 Factor: Gestión financiera

La alcaldía Municipal de Candelaria Valle tiene bajo su control el modelo financiero pactado en el contrato No. 130 de 1997; teniendo en cuenta que se otorgó un otrosí por el término de 10 años más a la actual concesión, por lo anterior se

realiza el siguiente análisis fundamentado en los ingresos y costo reportado por la entidad “EMPRESAS DE ENERGÍA DE EL PACIFICO S.A E.S.P EPSA E.S.P”, contenido en la información suministrada y que reposa en la Secretaria de Hacienda.

A continuación distinguiremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio:

Ingresos

A continuación distinguiremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio que hace EPSA E.S.P, donde se observan que los ingresos recaudados frente a lo equivalente de la tarifa de alumbrado público por la EPSA E.S.P, según contrato **No. 130/97** del Municipio de Candelaria Valle, conforme lo establece el artículo 9 del decreto 2424 de 2006. “Los Municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuando éste equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos.” (Ver Cuadro).

Cuadro No. 19

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA			
Meses	Vigencia 2014		
	Valores Facturados EPSA E.S.P	Ingresos Recaudados EPSA E.S.P	Variación entre los Valores Facturados y Recaudados
Enero	183.107.914	197.756.682	14.648.768
Febrero	209.555.628	180.303.483	(29.252.145)
Marzo	181.035.849	212.323.303	31.287.454
Abril	166.990.589	165.115.006	(1.875.583)
Mayo	172.557.553	177.984.158	5.426.605
Junio	171.509.279	155.632.684	(15.876.595)
Julio	181.969.388	193.351.819	11.382.431
Agosto	190.076.155	173.009.020	(17.067.135)
Septiembre	189.546.669	195.039.790	5.493.121
Octubre	181.660.861	187.688.905	6.028.044
Noviembre	170.952.100	162.878.344	(8.073.756)
Diciembre	164.451.506	177.670.247	13.218.741
Total Facturado	2.163.413.491		
Total Recaudado		2.178.753.441	

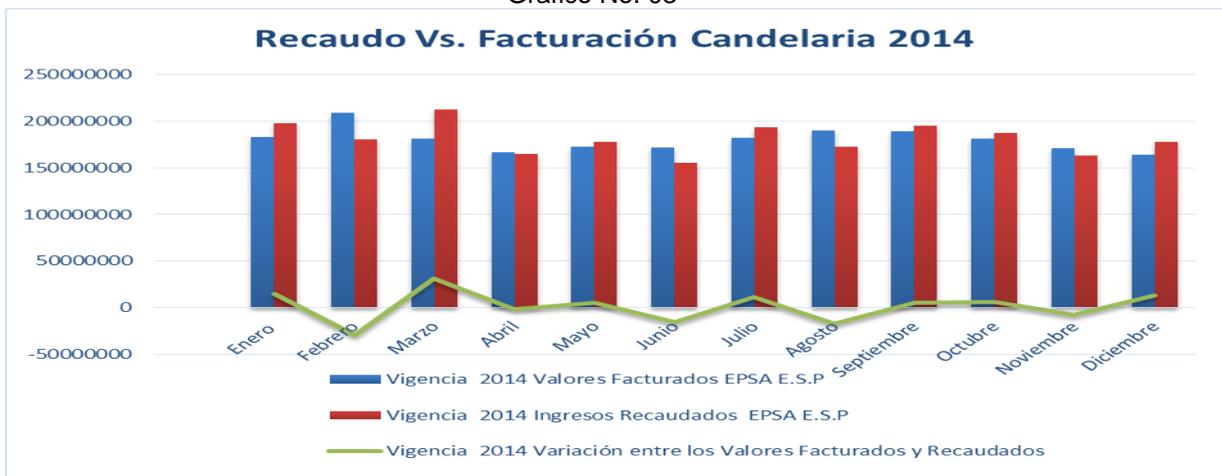
Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio del Candelaria Valle

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que el valor pendiente a recaudar en los meses de febrero, abril, junio, agosto y noviembre del año 2014 fue de **(\$72.145.214)**, mientras que en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre del 2014, registra mayor recaudado de **\$87.485.164**.

Grafico No. 03



Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en la anterior grafica que los valores pendientes a recaudar frente a los valores de mayor recaudo, quedando un saldo positivo de **\$15.339.950**, al final de la vigencia auditada, teniendo presente que la administración municipal no es el encargado de realizar el recaudo del impuesto del alumbrado público, sino la EPSA E.S.P.(Ver Cuadro).

Cuadro No.20

EPSA E.S.P	
Valor Mayor Recaudado	87.485.164
Valor Pendiente a Recaudar	(72.145.214)
Diferencia Positiva	15.339.950
Fuente: Secretaria de Hacienda Alcaldía de Candelaria	

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 04

La administración Municipal Candelaria desconoce el valor total en el ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresas De Energía Del Pacífico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargado del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 130 de 1997.

Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.

Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 130/1997.

Cartera del Alumbrado Público

El Municipio de Candelaria ha iniciado una depuración de la cartera del impuesto de alumbrado público, de igual forma se han iniciado los cobros persuasivos a los contribuyentes morosos que están reconocidos de la siguiente manera: (Ver Cuadro).

Cuadro No. 21

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE 2014					
Cartera por Edades					
Niveles	Días de Vencimiento				
	30	60	90	180	360
Alumbrado Público Comerciales Nivel 1 al 3	16.561.180	4.403.050	707.640	739.810	1.095.940
Alumbrado Público Oficiales Nivel 1 al 3	323.070	283.300	290.830	865.180	1.806.040
Alumbrado Público Residenciales Estrtrato 1 al 6	30.765.160	10.397.270	1.931.592	1.899.661	3.205.058
Tasa Alumbrado Público EPSA	1.987.650	364.161			
Total General	49.637.060	15.447.781	2.930.062	3.504.651	6.107.038

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Candelaria Valle 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativo No. 05

La administración Municipal de Candelaria mediante acuerdo No. 10 del 13 de junio de 2001, fija las tarifas del servicio de alumbrado público y mediante acuerdo No. 15 del 30 de octubre del 2013, las ajustan para todos los usuarios del servicio de energía y los incorpora en ese servicio; la administración municipal no ha cobrado ni recaudado el valor mensual del impuesto de alumbrado público, de aquellos clientes. Igualmente la gestión de cobro es mínima que está en cabeza de la secretaria de hacienda de asumir esta labor, así mejora los ingresos de este impuesto y disminuye la cartera moroso.

Lo anterior, debido a falta de gestión para asumir directamente el recaudo o la contratación del mismo; lo que genera menores ingresos en el impuesto del alumbrado público.

Consumo del Alumbrado Público

El municipio y la empresa de energía acuerdan una tarifa de suministro, con el fin de tener certeza cuál es el consumo de energía eléctrica del municipio de

Candelaria, que destina al alumbrado público, donde se presentan unas variables altas en los meses de febrero, marzo, y septiembre de la vigencia 2014, comparado con los demás meses. (Ver Cuadro)

Cuadro No. 22

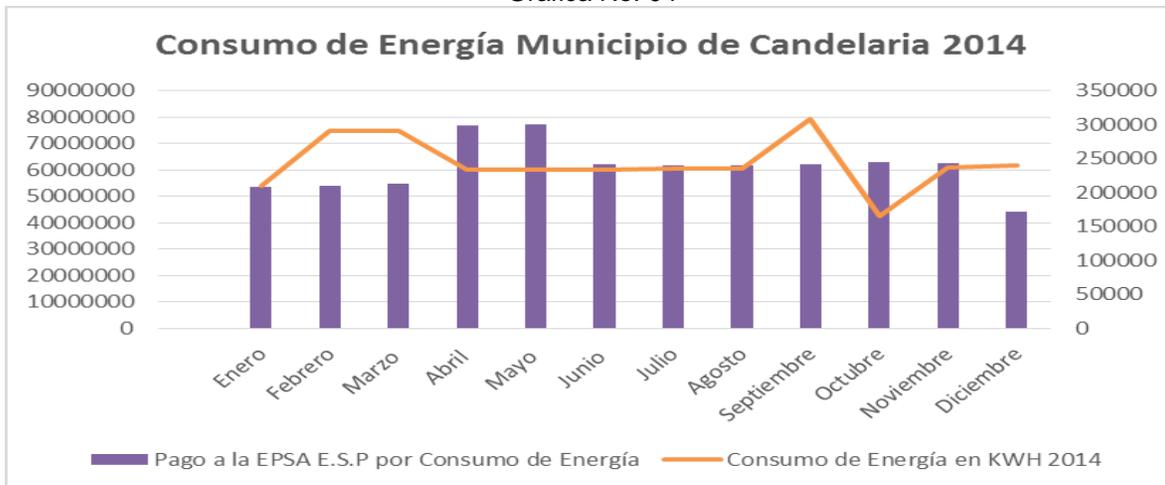
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pago a la EPSA E.S.P por Consumo de Energía	53.341.770	53.901.690	54.648.870	76.602.370	77.243.590	61.915.320	61.819.200	61.755.470	62.266.280	62.761.880	62.514.080	44.189.300
Consumo de Energía en KWH 2014	210.376	289.932	291.087	233.617	234.039	234.329	234.646	235.293	307.361	165.074	236.275	239.572

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía de Candelaria Valle

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Grafica No. 04



Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Se puede apreciar en la anterior gráfica que el suministro de energía eléctrica creció durante toda la vigencia 2014, pasando de un consumo de 210.376 kwh a 239.572 kwh, obteniendo un aumento en el consumo de 29.196 kwh para la vigencia auditada, que corresponde a un aumento del **12,19%** del consumo de energía y un valor que se debita la EPSA E.S.P de **\$732.959.820**, quien es la encargada de la facturación, recaudo y abastecimiento del servicio del alumbrado público, en el contrato No. 130/97, que cumple con lo que se establece la

resolución 043 del 23 de octubre del año 1995 en su artículo 1º, en unos de sus puntos “ Suministro. Es la cantidad de energía eléctrica que el municipio o distrito contrata con una empresa de servicios públicos para dotar a sus habitantes del servicio de alumbrado público.”

La Inversión

La oferta presentada por el concesionario Unión Temporal Iluminaciones Candelaria, el cual va realizar las actividades para la modernización, expansión del sistema de alumbrado público y prestación del servicio al municipio, estableció una inversión inicial de \$ **1.247.709.903**, pagadas de la siguiente forma. (Ver cuadro)

Cuadro No. 23

Unión Temporal Iluminaciones Candelaria	
Meses	INVERSIÓN
Enero del 2002	215.449.317
Febrero del 2002	215.449.317
Marzo del 2002	215.449.317
Abril del 2002	199.653.984
Mayo del 2002	199.653.984
Junio del 2002	199.653.984
Julio del 2002	1.200.000
Agosto del 2002	1.200.000
Total Inversión Inicial	1.247.709.903

Fuente: Secretaría de Hacienda Mpio de Candelaria 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria

Elaboró: Equipo Auditor

Deuda del Alumbrado Público

Mediante información suministrada por la tesorera general del Municipio de Candelaria Valle, no presenta deuda por pagar por concepto del Servicio de Alumbrado Público.

Excedentes

El municipio de candelaria hasta la fecha no ha obtenido excedente por parte de la concesión según certificación allegada al proceso auditor, por parte de la tesorera general de la entidad.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

La Facturación y el recaudo del impuesto de alumbrado público del Municipio de Candelaria Valle, lo efectúa a través de un tercero “EPSA E.S.P”, tal como lo establece la resolución CREG 005 de 2012, el cual está demostrado por los siguientes elementos. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 24

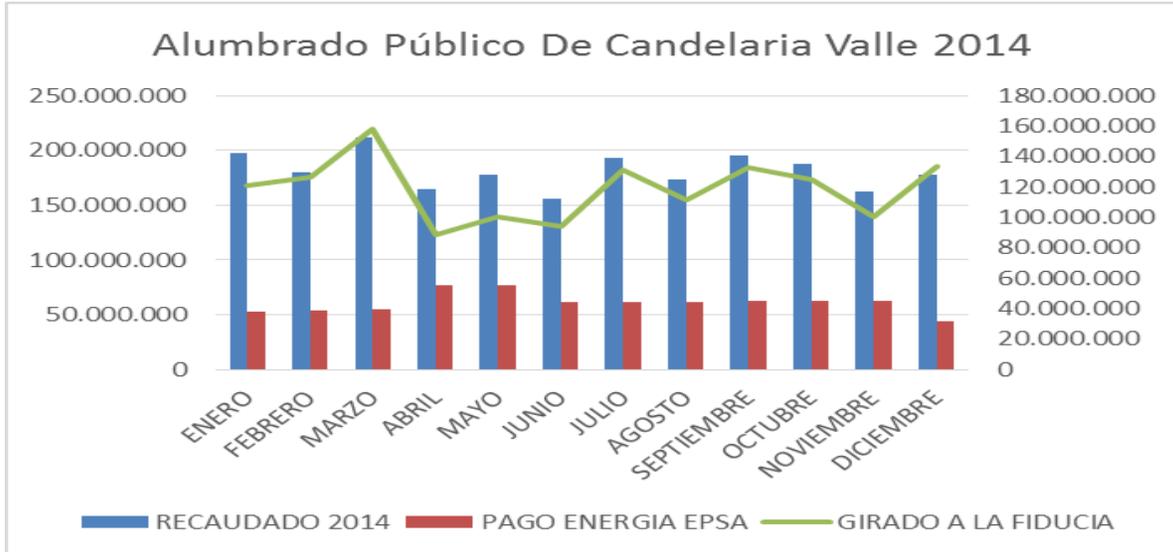
CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO 2014												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2014	197.756.682	180.303.483	212.323.303	165.115.006	177.984.158	155.632.684	193.351.819	173.009.020	195.039.790	187.688.905	162.878.344	177.670.247
PAGO ENERGIA EPSA	53.341.770	53.901.690	54.648.870	76.602.370	77.243.590	61.915.320	61.819.200	61.755.470	62.266.280	62.761.880	62.514.080	44.189.300
GIRADO A LA FIDUCIA	121.094.292	126.401.793	157.674.433	88.512.636	100.740.568	93.717.364	131.532.619	111.253.550	132.773.510	124.927.025	100.364.264	133.480.947

Fuente: Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal de Candelaria 2014

Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria
Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en el cuadro anterior que la EPSA E.S.P, durante toda la vigencia 2014 se recaudó \$ **2.178.753.442**, teniendo en cuenta que los meses de enero, marzo, julio y septiembre fueron los meses de mayor recaudo en el impuesto y servicio de alumbrado público y el valor total girado en el 2014 a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A fue de **\$1.422.473.00**, que tiene como objeto transferir los recursos que este perciba a los fideicomitentes **“UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIONES CANDELARIA”**, durante la vigencia del contrato que está determinada desde noviembre del 2.001 hasta noviembre del 2.021.

Grafica No. 05



Fuente: Alcaldía Municipal Candelaria
Elaboró: Equipo Auditor

Se logra establecer en la anterior gráfica que los valores recolectados por la EPSA E.S.P, frente a los valores girados a la fiducia, fueron inferiores en los meses de abril, junio y noviembre de la vigencia auditada 2014.

Hallazgo Administrativo No. 06

Se verificó que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (6.540 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 *“Registro”* y 122 *“Revelación”*. Lo anterior en procura de mantener la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.

Esta situación conlleva a que la información financiera presentada por la administración Municipal de Candelaria no sea fidedigna y confiable para la toma de decisiones.

Gestión Financiera

La alcaldía Municipal de Candelaria Valle, aplica los siguientes indicadores financieros a los estados contables que se emplean como: razón corriente, capital de trabajo, endeudamiento entre otros, se emite una opinión **Eficiente** para la vigencia auditada 2014 con un puntaje atribuido de **85,7%**, con soporte en los siguientes resultados:

Cuadro No. 25

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA DE CANDELARIA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	85,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	85,7

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

5. ANEXOS

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>El Plan de Desarrollo Municipal de Candelaria 2012.-2015 "Candelaria nuestro Compromiso", y en los planes de acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado publico (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de alumbrado publico.)</p> <p>Situación que se origina por que la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración de alumbrado publico, no ha realizado las relaciones que estas guardan entre si, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.</p> <p>Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que genero ejecutar obras en el sistema de alumbrado publico a través del contrato de concesión, ni el mejoramiento social que</p>	<p>La Administración Municipal como meta en el Plan de Desarrollo 2012-2015 se proyecto "Atender el 100% de las solicitudes expansión de alumbrado publico" cuya medida del indicador es "numero de solicitudes atendidas/ numero total de solicitudes alumbrado publico" todo ello con la premisa que el Alumbrado Publico se presta de manera eficiente, eficaz y efectiva en el territorio, no Obstante en la construcción del mismo se evidencio la necesidad de</p>	<p>El equipo auditor considera que si bien es cierto se tienen algunas metas en el Plan de Desarrollo 2012-2015, no se contempla en su estructura, el contrato de Concesión, los proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema. Del mismo modo, no se evidenció en los Planes de Acción por dependencias, el desarrollo de las actividades propias del sistema de alumbrado público, esto es, contratos de Concesión, interventoría,</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>en virtud de la prestación del alumbrado publico realizo en el municipio . Lo anterior se fundamenta en que los planes de desarrollo que elaboran las entidades territoriales , pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del sistema de alumbrado publico. (IAP)</p>	<p>expansión del servicio. La Administración Municipal ha delegado en la oficina de Infraestructura la supervisión del Alumbrado Publico en el Municipio toda vez que es por esta dependencia que se canaliza las siguientes actividades: - Atención a las PQR'S de la comunidad. - Autorización a la concesión sobre Instalación de luminarias, postes por concepto de reposición por robo, mantenimiento etc. - Proyectos de Expansión del servicio. - Proyección el Plan de ejecución anual. - Seguimiento a los</p>	<p>suministro de energía, facturación y Recaudo y fiducia. Por lo anteriormente expuesto, se deja en firme el hallazgo, para el Plan de Mejoramiento.</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>consumos de energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de La Interventoría. - Recibo de obras y/o actividades realizadas. - Rendición a los entes de control. 							
2	<p>Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no están foliadas, ni tampoco se encuentran todos los documentos del proceso interventor, por existir desorden documental en la archivacion de la carpeta, lo que puede dar lugar a la perdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público.</p> <p>Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de la carpetas contractuales.</p>	<p>La Administración Municipal como medida correctiva organizara de manera cronológica y foliará las carpetas en mención.</p> <p>Existe un expediente contractual, que corresponde al proceso de selección del concesionario de alumbrado publico y contiene la minuta y los otro si, que se han elaborado, pero los contratos de interventoría como quiera que se generan</p>	<p>La entidad acepta que las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran actualmente foliadas ni debidamente organizadas plantea que los documentos si se encuentran dentro de la entidad y que los organizarán respectivamente dentro de las carpetas, pero en el presente todavía esta situación de foliación y organización persiste, el hallazgo</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		por procesos de selección diferentes y en épocas distintas se encuentran en expedientes independientes, es de anotar que es un proceso que viene del año 2001, estando en el expediente de la concesión los documentos relativos a ella. Por lo anterior solicitamos se revise a efectos de eliminar el presente hallazgo.	queda en firme para plan de mejoramiento						
3	La Oficina de Control Interno, presento debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a: Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del impuesto de alumbrado público	La Administración Municipal junto con la concesión y la interventoría levantará los procedimientos y definirá los formatos y documentos, en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público con haras a	Conforme la respuesta entregada por la entidad, el hallazgo queda en firme para Plan de Mejoramiento.	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>IAP y la prestación del servicio de alumbrado público AP.</p> <p>No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.</p> <p>No se cuentan con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de gestión del servicio de alumbrado público.</p> <p>Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la presentación de servicios y a la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.</p>	<p>que la oficina de control interno pueda realizar el seguimiento respectivo.</p> <p>Respecto al contrato de suministro, facturación y recaudo No. 130 de 1997 de la falencia de las cláusulas de garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual la Administración Municipal Estudara con el departamento jurídico la suscripción de un otro si con el fin de incluir estas.</p> <p>La administración Municipal Hara lo propio con el contrato de Fiducia realizando las modificaciones de</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		Ley.							
4	<p>La administración municipal candelaria desconoce el valor total en el ingreso por concepto del impuesto de Alumbrado Publico, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por las empresas de energía del Pacifico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargada del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 130 de 1997.</p> <p>Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 130/1997.</p>	<p>Nosotros en el área de Presupuesto contabilizamos los ingresos con los soportes que suministra la EPSA E.S.P . Por ende no entendemos la posición del ente auditor. Solicitamos comedidamente dar de baja este presunto hallazgo Administrativo.</p>	<p>No se acepta respuesta de la entidad, por cuanto que no están llevando controles, a los recaudos que realiza la EPSA E.S.P, dejando en firme el hallazgo para el plan de mejoramiento.</p>	X					
5	<p>La Administración Municipal de Candelaria mediante acuerdo No. 10 del 13 de junio de 2001, fija las tarifas del servicio de alumbrado público y mediante acuerdo No.</p>	<p>En la vigencia 2014 se realizo el contrato No. 203-13-02-213 Cuyo objeto fue "Apoyo a la</p>	<p>No se acepta respuesta de la entidad, por cuanto que la gestión que</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>15 del 30 de octubre de 2013. las ajustan para todos los usuarios del servicio de energía y los incorpora en ese servicio, la administración municipal no ha cobrado ni recaudado el valor mensual del impuesto de alumbrado público, de aquellos clientes. Igualmente la gestión de cobro es mínima que esta n cabeza de la secretaria de Hacienda de asumir esta laboral mejora los ingresos de este impuesto y disminuye la cartera morosa.</p> <p>Lo anterior debido a falta de gestión para asumir directamente el recaudo o la contratación del mismo; lo que genera menores ingresos en el impuesto de alumbrado público.</p>	<p>Gestión de la Secretaria de Hacienda en el proceso de recaudo de la cartera del impuesto de Alumbrado Publico del Municipio de Candelaria" lo que permitió conocer el estado real de la cartera de alumbrado publico e implementar las acciones de cobro en la vigencia 2015. Ante lo anterior solicitamos comedidamente dar de baja este presunto hallazgo administrativo.</p>	<p>realizaron mediante el contrato mencionado no se vio reflejado en los ingresos del municipio y la reducción de la cartera, dejando en firme el hallazgo para el plan de mejoramiento.</p>						
6	<p>Se verifico que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (6,540 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 "</p>	<p>Hasta el momento no se ha contabilizado en nuestros activos las luminarias que menciona el ente auditor ya que estas no son nuestras.</p>	<p>No se acepta respuesta de la entidad, debido a que se deben registrar las luminarias, desde el mismo momento en que la concesión</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Registro" y 122 " "Revelación. Lo anterior en procura de mantener la contabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.	Quienes tienen la custodia y revelados en sus libros contables estos activos son la entidad concesionaria quien para este caso es Iluminaciones Candelaria. Una vez termine la Concesión y se haga entrega por parte de ellos; procederemos a realizar la contabilización respectiva. Ante la anterior solicitamos comedidamente dar de baja este presunto hallazgo administrativo	presta el servicio, por lo anterior se deja en firme el hallazgo se deja para el plan de mejoramiento.						
TOTAL				6	0	0	0	0	\$0,00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!